



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



ACTA N° 006 / CERO CERO SEIS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019

En la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, ubicado en las calles 10 de Agosto y A. Montalvo, cantón Guamote, provincia de Chimborazo, hoy martes 05 de febrero dos mil diecinueve, a las 08h00, previa convocatoria del Economista Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, se reunieron en sesión ordinaria las señoras; ROSA GUARANGA, JUANA SAYAY, MANUELA TADAY, ISABEL YAGUACHI Y JULIANA YAGURSHUNGO Concejales del GADMCG, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día constante en la convocatoria: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. 2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ENERO 29 DE 2019. 4. APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE LA RADIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. 5. LECTURA DE COMUNICACIONES.- **Alcalde:** Señoras Concejales, en primer lugar quiero extenderles un cordial saludo agradezco su presencia en la sesión ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero de 2019; por favor señora Secretaria proceda a constatar el Quórum para instalar la sesión; **Secretaria:** Señor Alcalde una vez que se ha procedido a constatar el Quórum, se cuenta con la presencia de todas las señoras Concejales, esto es las señoras: ROSA GUARANGA, JUANA SAYAY, MANUELA TADAY, ISABEL YAGUACHI Y JULIANA YAGURSHUNGO, Señor Alcalde se cuenta con el Quórum reglamentario para su instalación; 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.- **Alcalde:** En vista de que hemos reunido el Quórum Reglamentario correspondiente instalo la sesión ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2019, continuamos con el desarrollo, en este sentido está a consideración señoras Concejales el orden del día de la sesión ordinaria.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA A TRATARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA.- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ENERO 29 DE 2019. **Alcalde:** Está a consideración compañeras Concejales el acta de la sesión anterior para su aprobación; **Concejala Manuela Taday:** mociono que se apruebe ya hemos leído y analizado; **Concejala Rosa Guaranga:** Apoyo la moción; a lo que se unen el resto de las señoras Concejales. **Alcalde:** Por unanimidad, se apruebe el acta de la sesión anterior. En consecuencia el CONCEJO DEL GADMCG mediante **Resolución Nro. 00017-C-GADMCG-2019** en Sesión Ordinaria de Febrero 05 de 2019, RESUELVE: **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ENERO 29 DE 2019.** 4. APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE LA RADIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- **Alcalde:** esta en consideración compañeras Concejales; **Concejala Rosa Guaranga.-** Mociono que se apruebe en primera instancia; **Concejala Juana Sayay:** Apoyo la moción; **Concejala Manuela Taday:** Si apoyamos; **Concejala Juliana Yaguarshundo:** Si apoyamos; **Concejala Isabel Yaguachi:** Si apoyamos; **Alcalde:** Si no hay otra opinión al respecto, por unanimidad se aprueba la reforma a la ordenanza en primera instancia y vamos a remitir a la Comisión de Legislación.- **Resolución Nro. 00018-C-GADMCG-2019** En el cuarto punto del orden del día: “APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE LA RADIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE”; Considerando: Que, mediante oficio No. 021-C-GADMCG, de 04 de febrero de 2019, la Comisión de Legislación, presenta informe favorable respecto a la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE LA RADIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE; Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera; Que, así mismo, el artículo 226 consagra el principio de legalidad al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; Que, de acuerdo al artículo 57 literal a) de la COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales; luego del análisis y deliberaciones, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el CONCEJO DEL GADMCG mediante Resolución Nro. 00018-C-GADMCG-2019 de 05 de febrero de 2019, Resuelve : **“Aprobar en primera instancia LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE LA RADIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, presentado por la Comisión de Legislación, mediante oficio No. 021-C-GADMCG, de 04 de febrero de 2019; solicitando que por secretaría se remita la ordenanza en referencia a la Comisión de Legislación de esta Entidad Municipal para que presente el informe correspondiente, que servirá de fundamento en la aprobación de segunda y definitiva instancia de la misma.- 5. LECTURA DE COMUNICACIONES.- Por Secretaría se procede

dar lectura al Oficio No. 002-UP-GADMACG-2019, de 30 de enero de 2019, suscrito por el Econ. Abel Tasna Tiche, Coordinador de los Proyectos por Cogestión del GADMCG, quien solicita que el Pleno de Concejo autorice la suscripción de los convenios con las comunidades en las cuales se van a ejecutar los proyectos de Cogestión; **Alcalde:** Bueno como es de su conocimiento compañeras Concejales, hace ya algunos días atrás aprobamos ya la reforma presupuestaria para invertir en estos proyectos, este pleno mismo aprobó pero el siguiente paso es aprobar la firma de Convenio con la Comunidad para que haya una contraparte desde la comunidad y la otra parte desde el GAD Municipal, de esa manera podamos ejecutar la obra en su totalidad, por eso hoy ponemos en consideración la autorización de la firma de convenio compañeras Concejales; Concejala Manuela Taday: Bueno señor Alcalde maypimi Comunidades kunapish necesitan, estudio ña tukuy rurashka y aprobashkataka aprobanakanchik, chashnallatak rurashpa paktashpa kachun, ñika partemanta apoyani, Alcalde: Respaldo a la moción; Concejala Rosa Guaranga: Apoyo la Moción; Concejala Juana Sayay: Apoyamos; Alcalde: Hay el apoyo a la moción si no hay otra moción autorizamos por unanimidad para la firma de los Convenios de Cooperación.- **Resolución Nro. 00019-C-GADMCG-2019**

En conocimiento del Oficio No. 002-UP-GADMACG-2019, de 30 de enero de 2019, suscrito por el Econ. Abel Tasna Tiche, Coordinador de los Proyectos por Cogestión del GADMCG, quien en virtud de la Resolución Administrativa No. 00010-A-GADMCG-2019, suscrita por la Máxima Autoridad Municipal, solicita que se ponga en conocimiento del Concejo Cantonal, a fin de que se autorice la suscripción de los convenios con las comunidades en las cuales se van a ejecutar los proyectos de Cogestión.- Considerando: Que, el Art. 238 de la Constitución de la República y Artículos 5 y 6 de la COOTAD establece que el estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera; Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; Que, el artículo. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su art. 275 al referirse a las modalidades de gestión, menciona que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...”*; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 281 señala que: *“La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”*; Que, mediante Resolución Administrativa No. 00010-A-GADMCG-2019, suscrita por la máxima autoridad del GADMCG, dispone la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Cogestión conforme lo dispone el Artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Que, existe disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de Cogestión, según se desprende de las Certificaciones No. DF-2019-087, DF-2019-088, DF-2019-086, DF-2019-085, suscrita por el Lcdo. Isaías Allayca, Director de Gestión Financiera del GADMCG; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60 literal n) manifiesta en su parte pertinente que *“(...) Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*; y, luego del análisis y deliberaciones correspondientes, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **el CONCEJO DEL GADMCG mediante Resolución Nro. 00019-C-GADMCG-2019 en Sesión Ordinaria de 05 de febrero de 2019, por unanimidad RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Guamote, suscriban los Convenios con las Comunidades en las cuales se van a ejecutar los proyectos de sistema de agua potable y alcantarillado, bajo la modalidad de Cogestión, para lo cual solicita al Departamento de Procuraduría Síndica, realice los trámites**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



correspondientes para que se viabilice la suscripción de dichos convenios.- 5.1 Por Secretaría se procede dar lectura el Memorandum No. GDMCG-PS-2019-0305 de fecha 1 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Fausto Andrade Pino, Procurador Síndico Municipal del GADMCG, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal la Resolución Administrativa No. 0038-PS-GADMCG-2019 de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble que según el certificado de gravamen pertenece a los señores Manuel Mesías Lluco Tixi y María Antonia Chimbo Tenesaca.- Alcalde: Ponemos en conocimiento de este pleno el proceso de expropiación para una planta de tratamiento del sistema de agua potable es en el sector San Juan Samborondom; Concejalas Rosa Guaranga: Damos por conocido; a lo que se unen el resto de las señoras Concejalas; Alcalde: Queda por conocido la resolución administrativa; **Resolución Nro. 00020-C-GADMCG-2019** El Concejo Municipal del GADMCG, En conocimiento del Memorandum No. GDMCG-PS-2019-0305 de fecha 1 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Fausto Andrade Pino, Procurador Síndico Municipal del GADMCG, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal la Resolución Administrativa No. 0038-PS-GADMCG-2019 de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble que según el certificado de gravamen pertenece a los señores Manuel Mesías Lluco Tixi y María Antonia Chimbo Tenesaca; que será destinado para una PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera; Que, así mismo, el artículo 226 consagra el principio de legalidad al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; luego del análisis y deliberaciones correspondientes, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”; **el Concejo Municipal del GADMCG en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Resolución Nro. 00020-C-GADMCG-2019, RESUELVE: Dar por conocido la Resolución Administrativa No. 0038-PS-GADMCG-2019 de Declaratoria de Utilidad Pública y Ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble que según el certificado de gravamen pertenece a los señores Manuel Mesías Lluco Tixi y María Antonia Chimbo Tenesaca; que será destinado para una PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE, consecuentemente, sugieren procedase a su inmediato cumplimiento atento a los artículos que contiene la misma.** 5.2 Por secretaría se procede dar lectura al Memorando Nro. GADMCG-DF-2019-0676-M, de fecha 04 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Isaías Allayca Tenesaca, Director de Gestión Financiera del GADMCG, mediante el cual solicita al señor Alcalde que por su intermedio informe al Concejo del GADMCG acerca de los traspasos de partidas presupuestarias de Gasto del Programa 33 y 36.- Alcalde: Bueno ponemos en conocimiento de este pleno este traspaso presupuestario se llama así porque estamos ordenando cuentas que estaban en diferentes partes para el tema de ejecución, en primer caso de los proyectos productivos y el otro caso para los proyectos que ya este pleno mismo autorizamos para la firma de los convenios en caso de Cecel, Galtes, todo eso se va a ejecutar prácticamente on los recursos propios del municipio, y eso hemos acumulado y estamos acumulando en una sola cuenta y eso se ha hecho el traspaso y ponemos en su consideración; Concejala Manuela Today: Ñuka partemantaka traspaso rurashpallatik kayta paktay tukunchik, chayllata ñuka partimantaka apoyanimi; Alcalde: Damos por conocido entonces; Concejala Juana Sayay: Quedamos por conocido; Concejala Isabel Yaguachi: Damos por conocido.- **Resolución Nro. 00021-C-GADMCG-2019** En conocimiento del Memorando Nro. GADMCG-DF-2019-0676-M, de fecha 04 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Isaías Allayca Tenesaca, Director de Gestión Financiera del GADMCG, mediante el cual solicita al señor Alcalde que por su intermedio informe al Concejo del GADMCG acerca de los traspasos de partidas presupuestarias de Gasto del Programa 33 y 36. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera; Que, así mismo, el artículo 226 consagra el principio de legalidad al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta "(...) Una vez sancionada y aprobada el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...)"; Que, el Art. 256 IBÍDEM al referirse a los trasposos establece "*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...*"; luego del análisis y deliberación correspondiente, en uso de la facultad prevista en los literales a) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mediante Resolución Nro. 00021-C-GADMCG-2019 de 05 de febrero de 2019: por unanimidad el CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE RESUELVE:

Dar por conocido el Informe respecto al traspaso de partidas presupuestarias de Gasto del Programa 33 y 36, presentado mediante Memorando Nro. GADMCG-DF-2019-0676-M, de fecha 04 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Isaías Allayca Tenesaca, Director de Gestión Financiera del GADMCG.-

5.3 Por secretaría se procede dar lectura el Oficio No. 0010-SEL-CCPD-G-19, de 31 de enero de 2019, suscrito por LA Sra. Rosa Guaranga, Presidenta Comité; Lic. Luis Guashpa, Secretario CCPDG; Ing. Juan Herrera, Director FEPP; Ing. David Alvarado, Gerente Plan Internacional; y, Abg. Raquel Villagómez, Miembro JCPDG, mediante el cual presentan la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la violencia basada en género del cantón Guamote; Alcalde: Bueno este es el primer documento que llega a Secretaría, es una propuesta de ordenanza para erradicar la violencia de género, el maltrato para hogares de pronto de los hombres hacia las mujeres y entonces como viene a este espacio de secretaría vamos a solicitar que se remita a la Comisión de Legislación para que se analice.- **Resolución Nro. 00022-C-GADMCG-2019**

En conocimiento del Oficio No. 0010-SEL-CCPD-G-19, de 31 de enero de 2019, suscrito por LA Sra. Rosa Guaranga, Presidenta Comité; Lic. Luis Guashpa, Secretario CCPDG; Ing. Juan Herrera, Director FEPP; Ing. David Alvarado, Gerente Plan Internacional; y, Abg. Raquel Villagómez, Miembro JCPDG, mediante el cual presentan la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la violencia basada en género del cantón Guamote. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera; Que, así mismo, el artículo 226 consagra el principio de legalidad al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; luego del análisis y deliberaciones correspondientes, con fundamento en la normativa legal vigente y principalmente en el criterio jurídico emitido por la Unidad de Gestión Legal del GADMCG; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*"; y, "*d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*"; mediante Resolución Nro. **Resolución Nro. 00022-C-GADMCG-2019** de 05 de febrero de 2019, RESUELVE: **Remitir a la Comisión de Legislación del GADMCG, el Oficio No. 0010-SEL-CCPD-G-19, de 31 de enero de 2019, suscrito por LA Sra. Rosa Guaranga, Presidenta Comité; Lic. Luis Guashpa, Secretario CCPDG; Ing. Juan Herrera, Director FEPP; Ing. David Alvarado, Gerente Plan Internacional; y, Abg. Raquel Villagómez, Miembro JCPDG, mediante el cual presentan la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la violencia basada en género del cantón Guamote; a fin de que se sirva analizar y emitir el correspondiente informe, que será conocido en lo posterior en el Pleno de Concejo.** Asuntos Varios.- Alcalde: Vamos a tratar el tema de la situación de mi persona teniendo en cuenta que desde hoy empiezan las campañas electorales y ustedes conocen que yo estoy postulando para la reelección y ante eso primero que nada queremos que los compañeros asesores nos orienten y nos indiquen que dice la ley al respecto a esto, para no estar equivocados porque en el sector público se hace solamente lo que diga la ley no se hace más, entonces vamos a solicitar al señor Procurador Síndico y el señor Asesor nos orienta que dice la ley a este caso concreto yo estoy en funciones, yo estoy en reelección, que podemos hacer que podemos decir en este tema, Doctor Andrade tiene la palabra: Dr. Fausto Andrade, Procurador Síndico Municipal: Gracias señor Alcalde, señoras Concejales, compañeros aquí presentes, Procuraduría Síndica al respecto previamente a dar su criterio se va a permitir que a través de Secretaría por favor se dé Lectura Textual al Art. 93 del Código de la Democracia;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



Por Secretaría se da lectura al Art. 93 del Código de la Democracia “Art. 93.- A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción. Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones. Esta disposición no rige para las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de las funciones de principales; sin embargo, si participan para una dignidad diferente de la de su alternabilidad no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de alternos en el caso de ser electos. Se entenderá por reelección, igualmente, la de las autoridades que habiendo sido elegidos para un cargo han pasado a desempeñar por subrogación definitiva otro cargo de elección popular, siempre que tal subrogación se haya producido con dos años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de sus candidaturas para su inscripción”. Dr. Fausto Andrade, Procurador Síndico Municipal: Gracias, de acuerdo al texto del Código de la Democracia, esta específicamente en el segundo inciso, está mas que completamente claro, al respecto en este caso nuestra autoridad el Alcalde fue electo en el 2014 hasta el 2019, habiendo sido por primera ocasión, de acuerdo al Código de la Democracia permite por una sola ocasión volverse a reelegir si es la voluntad del pueblo de manera inmediata o sino es el caso después del período que estime pero puede haber una reelección pero únicamente por una sola vez, de igual manera en el caso de la reelección de una sola vez cuando es de manera inmediata, de manera clara el Código de la Democracia esta estableciendo que la autoridad que esta ejerciendo funciones en este caso que nos ocupa el señor Alcalde para poder reelegirse podrá si es que él considera de esa manera podrá solicitar una licencia para poder realizar su campaña desde la inscripción de la candidatura hasta la proclamación de resultados, caso contrario si es que no quiere porque es voluntario y si no opta por esto podrá continuar en funciones, eso es de acuerdo a lo que se haga el análisis, tomando en cuenta la situación, puesto que el período de función es desde el 2014 hasta el 2019, ustedes saben y conocen que durante todos los ejercicios fiscales se va haciendo un POA un plan anual de contratación y un proyecto anual de operaciones y que todas y cada uno de ellas debe ir desarrollándose en el municipio y tanto es así que para este ejercicio fiscal 2019 que apenas estamos comenzando hay algunos asuntos que deben ser ventilados y tramitados, en todo caso en mi calidad de Procurador Síndico lo único que puedo hacer es el asesoramiento legal dentro de la normativa aplicable a este caso y en este caso estan los requisitos fundamentales que el señor Alcalde ha resuelto inscribir una candidatura para ver si opta por una reelección como bien lo manifiesto para ver si es que la voluntad del pueblo así lo resuelve lo elegirá en las urnas esta completamente calificada la candidatura para este efecto, de igual manera si es que quiere podrá hacer uso de su licencia sin remuneración caso contrario no, al menos Procuraduría Síndica si sugeriría que para el caso de que optara por continuar en sus funciones vaya ser cualquier situación de campaña y proselitismo de acuerdo a su candidatura conforme lo establece la propia normatividad tiene derecho de igual manera a pedir permiso con cargo a vacaciones para hacer dentro de horario laboral su proselitismo, caso contrario si es que no va ocupar dentro del horario laborable no tiene ningun impedimento ni obstáculo legal, es el criterio que Procuraduría Síndica deja verbalmente y queda en grabación para los fines administrativos consiguientes, si es necesario que ésta Procuraduría Síndica haga un análisis con mayor profundidad o haya alguna inquietud de este Cuerpo Legislativo estoy a las ordenes señoras Concejales y señor Alcalde; Ing. Roberto Mariño, Asesor General: Señor Alcalde, señoras Concejales conforme manifiesta el señor Procurador Síndico, el segundo párrafo del Art. 93, establece con claridad que es opcional el tomar o no tomar la licencia, cuando dice podrá hacer uso de su licencia, entonces eso le deja a libre voluntad en este caso del candidato y en este caso también del señor Alcalde, como alcalde el tendrá la potestad de decidir si toma o no toma licencia, depende de él, lo que si esta claro que el señor Alcalde en horarios laborables no podrá hacer campaña, y como manifiesta el señor Procurador Síndico de creerlo pertinente el señor Alcalde en cualquier momento podrá pedir la licencia correspondiente, es todo lo que puedo manifestar señor Alcalde con respecto a este punto; Alcalde: Gracias Ingeniero en calidad de Asesor General, compañeras kay tema ukupi ñami tanto Procurador Síndico como Asesor nin ley kan in kay casupika opcionalta sakín, si bien licenciata mañashanin mañan tukun mana kashpapash kati tukun pero lo que no esta permitido es que en horas laborales campaña rural, entonces hermanas Concejales yo como Alcalde y como postulante a la reelección lo que tenemos que guardar muy en cuenta todas estas normativas para no infringir para no faltar al principio compañeros, y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

ACTA DE SESIÓN - CONCEJO MUNICIPAL



dada esta situación en caso de que requiera hacer campaña política en horas laborables yo voy a dejar encargando a la compañera Vice por documento, para que ella este al mando del GAD Municipal, entonces de esa manera vamos a quitar todo tipo de inconvenientes, de pronto denuncias de parte de la gente del cantón Guamote para que no digan bueno estas trabajando y estas haciendo campaña, entonces yo voy a tomar los días con cargo a vacaciones y voy a dejar encargando a la compañera Vice, sin embargo decir compañeras estamos en estos momentos de también emprender proyectos que ustedes muy bien conocen que han aprobado para diferentes comunidades eso no es fácil compañeros, hay que estar pendientes de estos proyectos yo voy a estar pendiente de todo lo que pase en el Municipio y de pronto no voy a desaparecer, de pronto para que no digan las mujeres nomas no hacen nada y no queremos que eso suceda compañeras, por eso estamos este equipo de trabajo comprometidos a estar siempre informados interactuando compañeras, por eso yo les invito para que ustedes sobre todo en estos meses concentremos mas aun en el trabajo en las obligaciones y deberes que tenemos cumplir como Concejales y demostrar la capacidad de la mujer Guamoteña, para que no digan que no han hecho nada de aquí si Dios mediante sale todos los proyectos que hemos empezado hacer en las comunidades ese va ser un logro compañeras y con eso vamos a decir aquí esta el trabajo de las compañeras Concejales lo que de pronto no se ha podido hacer en dos o tres años compañeras, pero para hacer eso tenemos que cuidar que todos los proyectos salgan así como esta planificado, eso nomas de mi parte. Al respecto el Concejo Municipal del GADMCG, Resolución Nro. **Resolución Nro. 00022A-C-GADMCG-2019** de 05 de febrero de 2019; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, s.) "Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley." en concordancia con lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...".- **RESUELVE.-**Autorizar al Economista Luis Ángel Chuquimaraca Coro, permisos con Cargo a vacaciones los días que requiere durante el período electoral 2019.- Evacuados que fueron todos los puntos del orden del día, considerado para ésta Sesión el señor Alcalde declara clausurado la misma siendo las 09h17 del mismo día, mes y año, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

Econ. Luis Ángel Chuquimaraca Coro
ALCALDE DEL GADMCG

Diana Paula Guagcha Zula
SECRETARIA CONCEJO GADMCG

